

## RESOLUCIÓN No. 1863 DE 2020

(Diciembre 30 de 2020)

*“Por la cual se acepta el desistimiento voluntario de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA”, ubicado en la localidad de Chapinero”.*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 016 de 2013, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 dispone que *"Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales. (...)".*

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que los planes parciales son *"(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial".*

Que el artículo 32 ibídem, define que será obligatoria la formulación de planes parciales para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.

Que el artículo 376 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, deben

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que el Decreto Distrital 059 de 2007 *“Por el cual se actualiza a la normatividad vigente la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No.88 y 97, El Refugio y Chicó Lago, ubicadas en la Localidad de Chapinero, adoptadas mediante el Decreto 075 de 2003”*, zonifica el sector normativo n.º 22, donde se localiza el área ámbito de la formulación del Plan Parcial *“KIRA”*, en área de actividad de Comercio y Servicios, Zona Comercio Cualificado, en Tratamiento de Renovación Urbana, modalidades Reactivación y Redesarrollo, con lo cual posibilita el desarrollo de nuevos usos, no contemplados en la ficha y el incremento de edificabilidad mediante la adopción de un plan parcial de renovación urbana.

Que los artículos 2.2.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 reglamentan la formulación, revisión y adopción planes parciales

Que los artículos 22 y siguientes del Decreto Distrital 080 de 2016 establecen los requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que en virtud de lo dispuesto en las normas citadas, mediante el radicado n.º 1-2019-09348 del 18 de febrero de 2019, los doctores Fernando Trebilcock Barvo y Gloria Eugenia Henao González, identificados con las cédulas de ciudadanía n.ºs 79.141.928 y 52.192.330, respectivamente; y las tarjetas profesionales n.ºs 42.673 y 100.004 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente; en calidad de apoderados de la señora María Clara Gómez Torres, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 35.468.203, propietaria del predio ubicado en la Carrera 18 n.º 84 – 14; y la Sociedad Felipe Gómez Herrera y Cía. S. en C., identificada con el NIT 800.211.268-4, propietaria del predio ubicado en la Carrera 19 B n.º 84 - 31 Apto 601, radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana *“KIRA”* de la localidad de Chapinero, a desarrollarse en los predios localizados entre la Calle 85, Calle 82, Autopista Norte y Carrera 15.

Que a través del oficio n.º 2-2019-09585 del 26 de febrero de 2019, una vez revisada la documentación aportada con la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana *“KIRA”*, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana informó a los apoderados especiales los documentos faltantes para el lleno de los requisitos previstos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 080 de 2016, con el fin de dar inicio a la fase

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

de revisión del proyecto y a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

Que mediante el oficio n.º 1-2019-19612 del 29 de marzo de 2019, los apoderados dentro de la actuación administrativa dieron respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana para dar inicio a la revisión de la formulación presentada.

Que mediante el oficio n.º 2-2019-20656 del 12 de abril de 2019, una vez revisada la información y documentación complementada, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana informó a los apoderados especiales que la formulación de Plan Parcial se encontraba completa, y dio inicio al proceso de revisión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, solicitando conceptos técnicos a las entidades y dependencias con incidencia en el desarrollo del proyecto, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
3-2019-07850	05/04/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2019-07851	05/04/2019	Dirección de Economía Urbana - SDP
3-2019-07852	05/04/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2019-07853	05/04/2019	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2019-07854	05/04/2019	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – SDP
2-2019-20645	12/04/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB
2-2019-20646	12/04/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB
2-2019-20647	12/04/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2019-20648	12/04/2019	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2019-20649	12/04/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
2-2019-20650	12/04/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
2-2019-20651	12/04/2019	VANTI Gas Natural S.A. E.S.P
2-2019-20652	12/04/2019	Transmilenio S.A.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-20653	12/04/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2019-20654	12/04/2019	Metro de Bogotá S.A.
2-2019-20655	12/04/2019	ENEL Codensa S.A. E.S.P
Correo electrónico	12/04/2019	Concepto social

Que las entidades y dependencias requeridas en el proceso de revisión y evaluación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "KIRA", emitieron los conceptos técnicos mediante los oficios que se señalan a continuación:

RADICADO SDP	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA	FECHA
3-2019-08684	Dirección de Información, Cartografía y Estadística-SDP	15/04/2019
1-2019-26960	VANTI Gas Natural S.A. E.S.P.	25/04/2019
1-2019-27692	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB	29/04/2019
1-2019-29457	ENEL Codensa S.A. E.S.P.	06/05/2019
1-2019-32252	Metro de Bogotá S.A.	15/05/2019
1-2019-36260	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP	30/05/2019
1-2019-37061	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD	31/05/2019
1-2019-37615	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM	5/06/2019
1-2019-37634	Transmilenio S.A.	5/06/2019
3-2019-12950	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP	10/06/2019
3-2019-13172	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP.	11/06/2019
Correo electrónico	Concepto social	21/06/2019
1-2019-47809	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB.	16/07/2019
3-2019-17820	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP	31/07/2019
3-2019-18374	Dirección de Economía Urbana – SDP	08/08/2019
1-2019-53719	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	09/08/2019

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO SDP	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA	FECHA
3-2019-08684	Dirección de Información, Cartografía y Estadística–SDP	15/04/2019
1-2019-57169	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA	26/08/2019

Que mediante el oficio n.º 2-2019-54670 del 16 de agosto de 2019, una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, indicando que en virtud de lo establecido por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, los promotores disponían de un término de un (1) mes, contado a partir del recibo del referido oficio, prorrogable por solicitud del peticionario por un término de un (1) mes adicional para allegar la documentación e información actualizada, corregida o aclarada. Dicho requerimiento fue recibido por los interesados el 21 de agosto de 2019.

Que mediante el radicado n.º 1-2019-63001 del 16 de septiembre de 2019, los apoderados dentro de la actuación administrativa solicitaron a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, la prórroga del término para dar respuesta a las observaciones.

Que bajo el radicado n.º 2-2019-63658 del 19 de septiembre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación concedió la prórroga solicitada, advirtiendo que el plazo para atender los requerimientos efectuados vencía el 21 de octubre de 2019.

Que mediante los radicados n.ºs 1-2019-66623 y 1-2019-66627 del 1 de octubre de 2019, la sociedad Castellanos Arquitectos S.A.S en calidad de apoderada especial de los promotores del proyecto, radicó la formulación ajustada del plan parcial.

Que mediante el radicado n.º 2-2019-67378 del 4 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, informó a los apoderados del trámite la relación de documentos faltantes relacionados en la radicación de la formulación ajustada y necesarios para la continuidad del proceso de revisión del ajuste del plan parcial.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el radicado n.º 1-2019-68373 del 8 de octubre de 2019, Castellanos Arquitectos S.A.S. apoderada especial dentro de la actuación administrativa, radicó ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación parte de la documentación faltante de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA”.

Que con el fin de evaluar la formulación allegada y verificar el cumplimiento de los requerimientos a la formulación del plan parcial, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana solicitó la emisión de conceptos técnicos a las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y a las entidades con competencia que previamente emitieron concepto técnico sobre la formulación.

Que en razón a la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de contribuir a la contención y propagación del virus SARS – COVID 19, la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 507 del 19 de marzo de 2020, a través de la cual se suspendieron los términos y plazos de todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, a partir del día 20 de marzo de 2020 y hasta el 1 de abril de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 534 del 30 de marzo de 2020, por medio de la cual se prorrogó la suspensión de términos decretada mediante la Resolución 507 del 19 de marzo de 2020, hasta tanto permaneciera vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 719 del 16 de junio de 2020, a través de la cual ordenó reanudar los términos procesales y plazos de algunos procedimientos y actuaciones administrativas a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación. Sin embargo, mantuvo la suspensión de términos entre otras, todas actuaciones administrativas a cargo de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, en tanto permaneciera vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 0926 del 26 de agosto de 2020, la cual en su artículo 1º ordenó *“Levantar a partir del 1 de septiembre de 2020, la suspensión de todos los términos procesales y plazos de los procedimientos y actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, incluyendo los procesos disciplinarios, que no habían sido objeto de la Resolución 719 de 2020.”*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Que a través de los radicados n.º 1-2020-40937 del 20 de septiembre y n.º 1-2020-41714 del 23 de septiembre de 2020, los doctores Fernando Trebilcock Barvo y Gloria Eugenia Henao González, en su calidad de apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, radicaron ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, el desistimiento voluntario de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "KIRA", presentada mediante los oficios n.ºs 1-2019-09348 del 18 de febrero de 2019, 1-2019-19612 del 29 de marzo de 2019, 1-2019-66623 y 1-2019-66627 del 1 de octubre de 2019 y 1-2019-68373 del 8 de octubre de 2019.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que los apoderados especiales de los promotores de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "KIRA", se encuentran debidamente facultados para desistir de la solicitud, conforme lo consignado en los poderes especiales aportados al expediente del trámite.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** el desistimiento voluntario de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "KIRA", presentado por los doctores Fernando Trebilcock Barvo y Gloria Eugenia Henao González, identificados con las cédulas de ciudadanía n.ºs 79.141.928 y 52.192.330, respectivamente; y las tarjetas profesionales n.ºs 42.673 y 100.004 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente; en calidad de apoderados de la señora María Clara Gómez Torres, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 35.468.203, propietaria del predio ubicado en la Carrera 18 n.º 84 - 14; y la Sociedad Felipe Gómez Herrera y Cía. S. en C., identificada con el NIT 800.211.268-4, propietaria del predio ubicado en la Carrera 19 B n.º 84 - 31 Apto 601.

**ARTÍCULO 2.- ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante los oficios n.ºs 1-2019-09348 del 18 de febrero de 2019, 1-2019-19612 del 29 de marzo de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



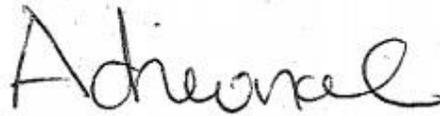
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2019, 1-2019-66623 y 1-2019-66627 del 1 de octubre de 2019 y 1-2019-68373 del 8 de octubre de 2019, y todos los documentos e información anexa que conforma el expediente de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "KIRA".

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C, a los 30 días del mes de Diciembre 2020



**Adriana Cordoba Alvarado**  
**Despacho - Secretaria Distrital de Planeación**

Aprobó:	Ángela Rocío Díaz Pinzón. Liliana Ricardo Betancourt. Mariana Patiño Osorio.	- Subsecretaría Jurídica SDP - Subsecretaría de Planeación Territorial - Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
Revisó:	Yohana Andrea Montaña Rios Carlos Andrés Tarquino. Edgar Andrés Figueroa.	- Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos SDP - Abogado Contratista Subsecretaria de Planeación Territorial - Arquitecto Contratista Subsecretaria de Planeación Territorial
Proyectó:	Andrés Aguirre. Manuel Hernández Z.	- Abogado Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana - Profesional Especializado Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.